

Quillota, 03 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3893/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°403/2019 de 19 de Marzo de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota con SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑÍA LIMITADA.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota con SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑÍA LIMITADA.;
4. Decreto Alcaldicio N°2577 de 15 de Febrero de 2019, que autorizó la Prórroga de **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, licitada a través del sistema Mercado Público, adquisición N°2832-2-LE18, por tres meses a contar desde el 6 de Febrero al 6 de Mayo de 2019.;
5. Decreto Alcaldicio N°346 de 10 de Enero de 2019, que el aumento de Contrato de **SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, el cual se formalizara con el respectivo anexo de contrato al proveedor.;
6. Decreto Alcaldicio N° 2263 de 05 de Febrero de 2018, que adjudicó el Proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-1-L118, Servicio de Bienestar del Departamento de Salud.;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo de Contrato:

ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CON
SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quillota, a 15 de febrero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° 76.432.338-6, representada legalmente por doña **LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "la proveedora" se ha convenido el siguiente anexo de contrato de suministro:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL Y AUMENTO DE CONTRATO. Por medio del decreto alcaldicio N° 2.263, de fecha 05 de febrero de 2018, LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, adjudica a la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio de suministro denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Luego, en virtud del decreto alcaldicio N° 346, de fecha 10 de enero de 2019, se autoriza el aumento de contrato antes señalado por un monto de \$ 5.888.000 (cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos) IVA Incluido.

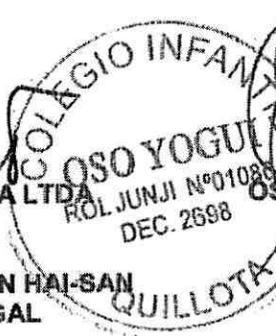
SEGUNDO: PRÓRROGA DE CONTRATO. Por medio del decreto alcaldicio N° 2577, de fecha 15 de febrero de 2019, se autoriza la prórroga de contrato señalado en la cláusula precedente, por un periodo de tres meses que se extiende desde el día 06 de febrero y hasta el día 06 de mayo de 2019, y por un monto de presupuesto disponible ascendente a \$ 15.600.000 (quince millones seiscientos mil pesos) IVA incluido.

TERCERO: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL. Las demás cláusulas del contrato original, que no resulten modificadas o incompatibles con lo estipulado en el presente anexo, permanecerán inalterables y en iguales términos siendo obligatorias para las partes contratantes en todos sus términos.

CUARTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SOCIEDAD OLGUÍN Y CIA LTDA
PROVEEDOR
RUT N° 76.432.338-6
LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN
REPRESENTANTE LEGAL


COLEGIO INFANTE
OSO YOGUI
R.O.L. JUNJI N° 01088
DEC. 2698


OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. M. DE QUILLOTA



DISTRIBUCIÓN: 7.- Proveedores, 2.- Salud, 3.- Presupuesto, 4.- Finanzas, 5.- Control, 6.- Comunicaciones, 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/lcv.-